

Patrimonio Cultural Aragonés establece que los bienes más relevantes del Patrimonio de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural.

Dicho artículo, en su apartado 2º, recoge las diferentes categorías de bienes inmuebles entre las que se encuentra la de Monumento, entendiéndose por tal «la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo».

La Ley 3/1999 de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, señala, en su artículo 15, que la declaración de un Bien de Interés Cultural comprenderá, sin necesidad de identificación específica, cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con las construcciones y formen parte de las mismas o de su exorno o lo hayan formado. Igualmente establece que dicha declaración afectará al entorno del Bien cuya exacta delimitación deberá contenerse en la misma declaración. La descripción y delimitación concreta del Bien y de su entorno se recogen en los Anexos I y II de este Decreto.

Por Resolución de 27 de septiembre de 1983 de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del entonces Ministerio de Cultura, se inició expediente de declaración, como Monumento Histórico-Artístico, a favor del denominado Acueducto Romano de Albarracín-Gea de Albarracín-Cella (Teruel). La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español modificó la denominación de esta categoría por la de Bienes de Interés Cultural a través de su Disposición Adicional Primera.

La entrada en vigor de la Ley 3/1999, de 10 de Marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés afectó a todos aquellos expedientes que se encontraban en tramitación en aquellos momentos, entre otros los referentes a Monumentos, quedando sometidos a lo dispuesto en ella en la categoría que correspondiera, de acuerdo con su Disposición Transitoria Segunda. Por lo tanto, con la nueva Ley de Patrimonio Cultural Aragonés, todos aquellos expedientes incoados con anterioridad a la misma, debían ser tramitados de acuerdo con el procedimiento de declaración y la categoría de Bien de Interés Cultural establecidos en la nueva regulación.

El expediente administrativo se ha continuado conforme a lo previsto a la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, acordando la apertura de un período de información pública, en el que se presentaron alegaciones por parte del Ayuntamiento de Cella (Teruel) y del Director del Museo de Teruel y concediendo trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento. Asimismo, se solicitó el informe preceptivo a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Teruel, pronunciándose favorablemente a la declaración, según escrito emitido con fecha 24 de mayo de 2001.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de Marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Consejero del Departamento de Cultura y Turismo, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 3 de septiembre de 2002,

DISPONGO:

Primero.—Objeto.

Es objeto de este Decreto declarar Bien de Interés Cultural

en la categoría de Monumento el denominado Acueducto Romano de Albarracín- Gea de Albarracín- Cella (Teruel)

Segundo.—Régimen jurídico.

El Régimen Jurídico aplicable a los Bienes de Interés Cultural es el previsto en la Sección 1ª del Capítulo I del Título Segundo de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, en los Títulos Sexto y Séptimo, así como en cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad.

El presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los Ayuntamientos de Albarracín, Gea de Albarracín y Cella (Teruel).

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Zaragoza, a 3 de septiembre de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

ANEXO I DESCRIPCION DEL BIEN Y DE SU ENTORNO ACUEDUCTO ALBARRACIN- GEA DE ALBARRA- CIN- CELLA (TERUEL)

El Acueducto Romano de Albarracín-Cella, se encuentra situado en tres términos municipales: Albarracín, Gea de Albarracín y Cella (Teruel).

Como consecuencia de algunas catas y excavaciones realizadas en varios tramos del acueducto se ha podido identificar una buena parte del trazado que hoy se conoce y que podemos dividir en seis tramos:

1.—Toma de agua.—Se encuentra posiblemente a unos 2 kilómetros arriba del Castillo de Santa Croche, en Albarracín (Teruel), y en la margen derecha del río. A la altura del castillo cruzaría el cauce del río, continuando, ya por la margen izquierda, hasta el pueblo de Gea de Albarracín.

2.—Primer tramo, excavado en la roca.—Discurre junto a la carretera y constituye la parte más conocida del mismo. Su recorrido alterna los tramos del canal al descubierto, con galerías excavadas en la roca, que presentan varios orificios laterales o pozos para la extracción de la tierra, aunque parte de estos fueron destruidos con la ampliación de la carretera a Albarracín, efectuada en los años 80. Las dimensiones de esta galería son considerables, con 2 metros de altura y una anchura que oscila entre 1 y 1,5 metros. El límite probable de este tramo se encontraría en las ramblas del Barranco Serón, que impediría la continuación de la galería, forzando a bordear o a construir el canal de obra.

3.—Galería, junto al azud de Gea.—Se trata de un túnel de unos 300 metros de longitud, perfectamente conservado. Sus dimensiones máximas son de 2,25 metros de altura por 1,25 metros de anchura. Sus orificios laterales están separados entre sí por unos 11 metros. Al final del acantilado, coincidiendo con el límite entre los términos de Gea y Albarracín, desaparecen de nuevo los vestigios del acueducto, que posiblemente atravesaría la loma para desembocar en el llamado Barranco de las Burras.

4.—Barranco de las Burras.—El acueducto se localiza fácilmente junto a las últimas casas de la localidad de Gea, presentando unas características constructivas similares al tramo anterior que rodea el barranco. La obra continúa a cielo

abierto hasta adentrarse en las primeras casas de Gea, donde desaparece.

5.—La Cañada.—El acueducto bordea probablemente las lomas ocupadas hoy por la actual población de Gea hasta penetrar en el barranco de gran anchura llamado «La Cañada», donde se identificaron zonas con restos del canal a cielo abierto, construido con mampuesto y argamasa de cal y cantos rodados muy finos. Su anchura aproximada es 80 cm.

Siguiendo esta acequia se pudo identificar la boca de un túnel excavado en la roca que abandona ya el cauce del río y toma dirección a Cella, atravesando una loma de unos 4 kilómetros.

6.—Las Hoyas.—El descubrimiento de la galería de «La Cañada» permite explicar la presencia de unos grandes pozos excavados en lo alto de las lomas que separan Gea de Cella, conocidas en la zona con el significativo nombre de «Las Hoyas». Fueron identificados 13 pozos, con un separación bastante regular de 30 ó 35 metros. Tiene forma cuadrangular o rectangular y dimensiones variables (de 8 a 40 metros cuadrados). Su perfecta alineación hace suponer que servirían como pozos de aireación a la vez que permitían la extracción de tierras procedentes de la excavación del acueducto.

Las Hoyas indican la dirección final del acueducto y su estudio permitirá resolver el trazado referente al desagüe del canal y su distribución en Los Llanos de Cella.

Los escasos materiales aparecidos en los tramos excavados del acueducto pudieron ofrecer una datación aproximada en época romana: se encontraron varios fragmentos de Terra Sigillata Hispánica, que puede fecharse en el siglo II d.C y de tres lucernas datables a finales del siglo I d.C.

ANEXO II

COORDENADAS Y PLANO DE DELIMITACION DEL ACUEDUCTO ROMANO DE ALBARRACIN-GEA DE ALBARRACIN-CELLA (TERUEL) Y SU ENTORNO

Punto	x	y		
1	632762.4370	4476772.3260	33	635406.3570
2	633006.2293	4476752.2094	34	635528.1690
3	633219.3700	4476934.0500	35	635608.4970
4	633315.8600	4477136.1600	36	635663.5380
5	633392.6000	4477206.7700	37	635705.3740
6	633481.1700	4477228.5100	38	635717.2940
7	633547.2400	4477207.4100	39	635746.7830
8	633630.8000	4477157.9200	40	635783.7240
9	633725.4500	4477136.8700	41	635807.6930
10	633840.4100	4477038.4200	42	635887.4430
11	633869.7400	4476982.6400	43	635965.6740
12	633882.9100	4476924.7900	44	636022.1970
13	634060.6600	4476951.6400	45	636097.8410
14	634174.9760	4476952.1690	46	636169.4480
15	634218.5930	4476945.8720	47	636226.9430
16	634277.2433	4476894.8803	48	636269.6970
17	634253.9500	4476822.5600	49	636338.1940
18	634252.4900	4476766.6400	50	636407.2040
19	634287.6600	4476749.3600	51	636497.9770
20	634401.6200	4476763.7600	52	636504.0430
21	634468.8200	4476718.9500	53	636588.7340
22	634670.1008	4476981.3583	54	636648.0240
23	634784.9670	4476988.4790	55	636680.9040
24	634835.9420	4477013.8100	56	636713.7860
25	634898.2290	4477001.7730	57	636781.0800
26	634996.2870	4476957.9730	58	636809.5100
27	635042.1290	4476942.8970	59	636856.9460
28	635070.9480	4476971.9730	60	636941.7780
29	635098.9330	4477022.6340	61	637056.4390
30	635183.4840	4477060.1930	62	637119.9240
31	635226.7357	4477056.4370	63	637166.9480
32	635316.9470	4477048.6030	64	637158.6730
			65	637086.3840
			66	637074.8430
			67	637102.1240
			68	637223.9940
			69	637292.4680
			70	637650.5390
			71	637488.5840
			72	637535.5500
			73	637597.8830
			74	637700.9740
			75	637747.6230
			76	637782.4740
			77	637813.7490
			78	637848.1130
			79	637953.9240
			80	638008.8640
			81	638087.1940
			82	638177.2870
			83	638224.2740
			84	638253.5240
			85	638310.8240
			86	638357.2360
			87	638373.1940
			88	638348.8230
			89	638370.9530
			90	638533.5640
			91	638612.4860
			92	638738.2460
			93	638820.8060
			94	638883.9600
			95	639008.6600
			96	639131.1270
			97	639220.4460
			98	639261.3400
			99	639333.8370
			100	639471.5570
				4477089.3320
				4477172.8940
				4477202.4690
				4477189.0140
				4477082.8540
				4477050.2640
				4477034.3020
				4477059.9360
				4477083.8140
				4477168.8930
				4477195.9320
				4477187.7410
				4477092.8610
				4476990.2160
				4476910.7110
				4476890.4670
				4476880.3970
				4476838.6840
				4476724.6430
				4476723.0370
				4476677.6390
				4476631.1570
				4476622.7090
				4476638.9490
				4476731.5240
				4476747.8760
				4476752.8790
				4476732.0360
				4476689.7040
				4476646.3690
				4476610.3860
				4476511.5840
				4476348.8790
				4476296.0070
				4476267.4490
				4476328.2100
				4476366.9570
				4476372.4100
				4476344.1560
				4476339.1350
				4476361.5790
				4476410.1830
				4476417.2030
				4476385.9130
				4476339.5390
				4476339.2730
				4476493.5140
				4476550.9630
				4476552.1040
				4476515.5840
				4476461.1930
				4476311.0470
				4476212.0860
				4476085.5460
				4475962.9530
				4475856.6130
				4475800.9690
				447562.5740
				4475737.1060
				4475750.9390
				4475743.1000
				4475699.0530
				4475522.3810
				4475382.4870
				4475290.9130
				4475222.7540
				4475095.5470
				4474979.9360